

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta y Librería de Velez, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 292.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que hayan dejado de presentar en las oficinas de este Gobierno los extractos de cuenta mensual correspondientes á alguno de los meses desde Enero de este año hasta Julio inclusive, los remitirán inmediatamente; en la inteligencia de que expediré comisión de apremio contra los que, en el término improrogable de ocho dias desde la publicacion de esta circular, no hubiesen cumplido con aquel deber. Encargo á los Alcaldes que en lo sucesivo procuren remitir en el dia 15 de cada mes los mencionados extractos,

cumpliendo así con lo prevenido en la disposicion 5.^a de la Real orden de 28 de Enero último inserta en el Boletín oficial de 10 de Febrero, núm. 18. Burgos 17 de Agosto de 1852. ---Francisco del Busto.

Otra núm. 293.

El Sr. Intendente militar de este distrito me dice con fecha 14 del actual lo que copio.

El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 11 del corriente mes me dice lo que sigue:

«Debiendo procederse á la una del dia diez de Setiembre próximo á la subasta simultánea en los estrados de esta Intendencia general, y en los de la particular de Castilla la Vieja, para contratar la hospitalidad militar de Oviedo por término desde 20 de dicho mes de Setiembre hasta fin de Diciembre de 1854, con sujecion al pliego de condiciones y á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero del presente año y demás instrucciones vigentes, dispondrá V. S. la publicacion de dicha subasta en los Boletines oficiales de las provincias de ese distrito, espresando que el precio límite fijado para cada estancia indistintamente de oficial ó de tropa es el de cuatro reales nueve maravedis y ochenta y nueve céntimos de maravedí, y que no se admitirá proposicion alguna que esceda de dicho precio.

Lo que traslado á V. S. á fin de que se

2
sirva disponer se inserte la presente subasta en el Boletín oficial de la provincia para la publicidad debida.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia con el propio objeto. Burgos 17 de Agosto de 1852.—Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

No habiendo tenido efecto en el día 15 de Julio último por falta de licitadores la venta de un Molino arinero con su máquina y demas útiles pertenecientes á los propios del pueblo de los Barrios de Bureba, tasado en la cantidad de 35,400 rs., he acordado por providencia de hoy señalar para la doble segunda y simultánea subasta el día 25 del corriente mes desde las 11 en adelante de su mañana, la que tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento de dicho pueblo y en esta Capital en los estrados del Gobierno de la provincia, advirtiendo que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ambos puntos Burgos 12 de Agosto de 1852.—Francisco del Busto.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Busto.

Por Real orden de 16 de Julio último ha sido autorizado este Ayuntamiento para la enagenacion de un pequeño terreno de los propios, sito en el barrio de Nuestra Señora, de cabida como medio cuartillo tasado en treinta reales, cuya subasta tendrá efecto el día primero de Setiembre próximo venidero y hora de las nueve de la mañana en la casa Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento Busto 12 de Agosto de 1852.—El Alcalde Presidente, Sebastian Martinez.

Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Burgos.

Preveniéndose en el art 304 del Reglamento, para la ejecución del plan de estudios vigente, que se anuncie la matrícula de los establecimientos públicos de enseñanza con un mes de anticipación y por medio del Boletín oficial, el Director de este Instituto provincial ha creído conveniente publicar los artículos siguientes:

1.º La matrícula del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia estará abierta desde el 15 al 30 del próximo mes de Setiembre

2.º En este tiempo deberán presentarse á sufrir el exámen extraordinario los alumnos que por enfermedad ú otro motivo no fueron examinados en Junio último, y los que quedaron suspensos en los exámenes generales de prueba de curso

3.º Igualmente se presentarán desde el 15 al 30 los alumnos inscritos á fin de sufrir el exámen del curso correspondiente, como tambien los que hubieren cursado el segundo año en enseñanza doméstica, los que no podrán matricularse en tercer año sin sufrir previamente el exámen de las materias pertenecientes al segundo.

4.º Ultimamente los que hayan de ingresar en la matrícula del primer año, deberán presentarse tambien desde el 15 al 30 de Setiembre á fin de ser examinados en las materias de instruccion primaria. Los que se hallaren en este caso deberán acreditar con la correspondiente partida de bautismo haber cumplido la edad de diez años.

5.º El término prescrito en los anteriores artículos es improrrogable, y llegado el primero de Octubre no solamente no podrá matricularse á ningún alumno, sino que ni aun se dará curso á las solicitudes que se eleven á la Superioridad pidiendo mayor término para la matrícula.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para gobierno de los padres y encargados de los cursantes de este Instituto. Burgos 14 de Agosto de 1852.—El Director, Julian Orodea.

Alcaldía Constitucional Del Toril.

Por acuerdo de la Corporacion municipal que presido, el día 28 del actual, entre diez y doce de su mañana, en la casa Consistorial de esta villa, se arriendan en pública subasta las yerbas de las fincas de propios de la misma consideradas sobrantes, para la próxima invierno, con entera sugesion al pliego de condiciones y presupuesto que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha municipalidad, y tambien lo estarán en el acto del remate y adjudicacion. Lo que se hace publico por medio del presente, para la comun inteligencia y

demás efectos consiguientes. Toril 13 de Agosto de 1852 = P. E. S. A. N. S. F. El Regidor Manuel Garcia. = Por acuerdo del Ayuntamiento, Celestino Garcia Salvador.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto último, la Junta ha acordado que la novena subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 30 del corriente, á las doce de la mañana, en el Despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos, es la de dos millones trescientos treinta y nueve mil trescientos noventa y un reales en esta forma: 1.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.

- 800,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de Propios.
- 223,652 Sobrante de la cantidad que en la subasta anterior se destinó a la compra de Deuda amortizable de primera clase.
- 615,739 Cantidad que ha resultado sin aplicacion de la suma asignada para la Deuda amortizable exterior en la subasta de 28 de Junio y 30 de Julio últimos.
- 2.339,391 De la referida suma se invertirán:

- 973,652 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta, número 6396, del 6 de Enero próximo pasado.
- 270,000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre último.

Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con los demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo, con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el órden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de me-

noría mayor, según el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio más bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes, por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo día en que tenga efecto la adjudicacion, el interesado en quien haya recaído, depositará en la Tesoreria de la Deuda, el 1 por 100 en metálico del importe nominal de la deuda que se haya obligado á entregar como garantía del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndosele en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregarsele el precio de la adjudicacion.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el día 20 del corriente hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta.

Tambien se destinarán

- 1.095,739 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada tambien en carpetas ó en nuevos documentos,
- 2.339,391

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 21 del actual, á las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó Paris, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga esplicitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones en la Comision de Hacienda es-

tablecida en dicha capital si aun no se hubiese retirado; y en otro caso las dirigirán directamente á la Junta ó las entregarán al Cónsul de S. M. en la misma plaza ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó Paris; en el concepto de que si fueren admitidas sus propuestas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran en cualquiera de las mencionadas Comisiones, las cuales les abonarán su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comisión respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellón, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicacion y además el depósito de que trata el art. 79, y en su lugar será admitida la proposicion que entre las que no hubiesen tenido cabida sea la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como maximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaría de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que correspondá la proposicion ó proposiciones que contenga, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda asi interior como exterior.

Madrid 3 de Agosto de 1852. = V.º B.º = El Director general, Presidente, Aristizabal. = El Secretario, Angel F. de Heredia. = Es copia.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por resolucio superior de

25 de Julio último esta Direccion general ha señalado el dia 16 de Setiembre próximo, á las doce en punto de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Soncillo situado en la carretera de Burgos á Santander, por tiempo de tres años y cantidad de sesenta y nueve mil doscientos ochenta rs. anuales en que se ha hecho proposicion.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Burgos ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones, y las demas Reales órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrarán únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en pliegos cerrados será la del medio diezmo; la primera de las que se hicieren para la licitacion abierta si tuviere lugar, será tambien de el medio diezmo por lo menos, pudiendo ser las decisivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien rs. cada una.

Madrid 13 de Agosto de 1852. — El Director general de Obras públicas, José de Heseta.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de _____ de enterado del anuncio publicado con fecha de _____ de Agosto de 1852 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por tres años del portazgo de Soncillo, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga, mejorado lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS.

La persona á quien se le hubiere perdido una bolsa con varias monedas, hallada en la plaza mayor de esta Ciudad en la mañana del dia 2 del corriente mes de Agosto, podrá pasar á recogerla á casa de Narciso Fernandez, Llana de afuera núm. 4, en donde se le entregará despues de dar las correspondientes señas.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Tolbaños de Arriba y Tolbaños de Abajo, en Valdelaguna, su dotacion setenta y cinco fanegas de trigo comuna del pais y cien rs. en dinero, pagado de los vecinos y cobrado por el Ayuntamiento en setiembre de cada año, casa de valde y libre de contribucion, excepto la del subsidio: los memoriales se dirigirán francos de porte á Don Hermenegildo Serrano en Tolbaños de Arriba en el término de veinte dias contados desde su publicacion.

Imprenta de Don Raimundo Velez.